



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**RAD:** 087583184002-2022-00155-00.  
**PROCESO:** ALIMENTOS DE MENOR.  
**DEMANDANTE:** WENDY JULIETH PEREZ FERNANDEZ.  
**DEMANDADO:** CARLOS CORTINA MUÑOZ.

**INFORME SECRETARIAL**, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicada, para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, Julio 14 de Dos mil Veintidós (2022).

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD JULIO CATORCE (14)  
DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, que antecede observa el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos establecidos de Ley para ser admitida, por tanto, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

**RESUELVE**

1. ADMITIR, la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora WENDY JULIETH PEREZ FERNANDEZ., actuando en representación legal de su menor hijo CARLOS MANUEL CORTINA PEREZ, por intermedio de apoderada judicial contra del señor CARLOS CORTINA MUÑOZ.

2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.

3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

4.- Notifíquese, al Ministerio Público y Defensor De Familia adscrito a este Despacho.

5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor hijo CARLOS MANUEL CORTINA PEREZ, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales y emolumentos que devenga el señor CARLOS CORTINA MUÑOZ. quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.042.447.007; vinculado laboralmente como empleado de la EMPRESA PROCAPS S.A. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

primeros días de cada mes; a favor de la señora WENDY JULIETH PEREZ FERNANDEZ, identificada con CC. No.1.042.442.757., en calidad de representante legal del citado menor. Oficiar en tal sentido.

6. Oficiar al pagador de la PROCAPS S.A. para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor CARLOS CORTINA MUÑOZ. quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.042.447.007; vinculado laboralmente a esa entidad a fin de establecer, la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.

7.- Impídasele la salida del país al demandado, Sr CARLOS CORTINA MUÑOZ. quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.042.447.007; hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hijo. Inciso 6º art. 129 del Código de Infancia y adolescencia. Líbrese oficio en tal sentido a Policía Nacional - Migración Colombia.

8.- Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. JAZMIN DE LOS MILAGROS CAMARGO CEBALLOS, C.C. No. 32.760.692. y T.P. No. 202.032, del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Monica Elisa Mozo Cueto*

**MONICA ELISA MOZO CUETO**  
**Jueza**

6.